

FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA – FOFIM
RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO

N° 11/2026
La Paz, 09 de abril de 2026

VISTOS:

La reunión del Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, de fecha 09 de abril de 2026.

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional dispone en su artículo 232 que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 535 de Minería y Metalurgia de 28 de mayo de 2014, reconoce al Fondo de Financiamiento para la Minería — FOFIM, creado mediante Decreto Supremo N° 0233, de fecha 04 de agosto de 2009, como una entidad de derecho público no bancaria descentralizada bajo tuición del Ministerio de Minería y Metalurgia, destinado a otorgar préstamos en toda la cadena productiva a favor del sector de la minería cooperativizada.

Que, el Decreto Supremo N° 0233, de fecha 04 de agosto de 2009, en su inciso c) del artículo 18 (FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA MAE), dispone que el Director General Ejecutivo tendrá como funciones y atribuciones principales, elevar a consideración y aprobación del Directorio, los proyectos de estatuto, reglamentos internos y manuales de procedimientos y, una vez aprobados, velar por su cumplimiento.

Que, mediante Resolución Suprema N° 28088 de 21 de marzo de 2023 se designa al ciudadano Rolando Marcial Yujra Segales como Director General Ejecutivo del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, bajo tuición del Ministro de Minería y Metalurgia.

CONSIDERANDO

Que, mediante Informe FOFIM/DAF/RRHH/INF/I/0061/2023 de 24 de julio de 2023, la Dirección Administrativa Financiera – DAF del FOFIM presenta la propuesta de “**Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía**” y solicita su aprobación justificando la necesidad de su implementación; añadiendo que la Entidad cuenta con Presupuesto en la partida 2.6.9.30 “Pago de Trabajos Dirigidos y Pasantías” de Bs4.500.00.- asegurando que se ve la necesidad de realizar la incorporación de estudiantes y/o egresados que coadyuven al cumplimiento del Plan Operativo Anual y el Plan Estratégico Institucional en todas las áreas organizacionales del FOFIM. Agregando que el Decreto Supremo N° 1321 de 13 de agosto de 2012, tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantía, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las Universidades Públicas, Indígenas y Privadas; considerando además que, el Reglamento Específico de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal (NB- SAP), a través del Subsistema de Capacitación Productiva con su modificación efectuada al formulario SAP-FOM 025 cuenta con un “Procedimiento para la Otorgación de Becas y Pasantías” lo que hace posible poder contar con estudiantes y/o egresados para la realización de pasantías, trabajos dirigidos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos en las diferentes Direcciones del FOFIM.

Que, mediante informe legal FOFIM/DAJ/INF/I/0172/2025 de 05 de agosto de 2025, elaborado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del FOFIM señala: “...analizados los 4 (cuatro) Capítulos y 20 (veinte) Artículos del Proyecto de “Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía” elaborados por la Dirección Administrativa Financiera del FOFIM, se establece que no contraviene ninguna normativa legal ni constitucional; por lo que recomienda “...elevar a consideración del Directorio, los proyectos de

“Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía” para su respectiva aprobación, en aplicación del inciso c) del artículo 17 del Estatuto Orgánico del FOFIM, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 006/2022 de 31 de marzo de 2022 y el inciso b) del artículo 16 del D.S. N° 0233 de 4 de agosto de 2009...”.

POR TANTO:

El Directorio del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley y la Constitución Política del Estado Plurinacional:

RESUELVE

PRIMERO. – **APROBAR** el “Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía” del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, en sus cuatro (4) Capítulos, veinte (20) Artículos.

SEGUNDO. - **INSTRUIR** a la Dirección Administrativa Financiera la implantación, difusión y cumplimiento de ambos instrumentos internos del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

TERCERO. - Se deja sin efecto cualquier otra norma contraria a la presente Resolución.

Regístrese, Publíquese, Notifíquese y Archívese.



Sr. Panfilo Marca Nina
PRESIDENTE
Representante del Ministerio de
Minería y Metalurgia



Ing. Gustavo Adolfo Jauregui Gonzales
DIRECTOR
Representante del Ministerio de Desarrollo
Productivo, Rural y Agua



Sr. Ubaldo Amaya Perez
DIRECTOR
Federación Nacional de
Cooperativas Mineras – FENCOMIN



Lic. Shirley Navia Caceres
DIRECTORA
Representante del Ministerio de
Economía y Finanzas Públicas



Ing. Tania Jordan Barros
DIRECTORA
Representante del Ministerio de
Planificación del Desarrollo y
Medio Ambiente



**REGLAMENTO INTERNO DE
TRABAJO DIRIGIDO Y
PASANTÍA**

INDICE

CAPITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)	1
ARTÍCULO 2.- (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN)	1
ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL)	1
ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO)	2
ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)	2
CAPITULO II	3
CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL	3
ARTÍCULO 6.- (DE LA SUSCRIPCIÓN)	3
CAPITULO III	3
DE LA PASANTÍA	3
ARTÍCULO 7.- (OBJETIVO DE PASANTÍA)	3
ARTÍCULO 8.- (REQUISITOS PARA POSTULAR A PASANTÍA)	3
ARTÍCULO 9.- (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PASANTÍAS)	4
ARTÍCULO 10.- (DURACIÓN DE LA PASANTÍA)	5
ARTÍCULO 11.- (PROCESO DE PAGO DE PASANTÍA)	5
ARTÍCULO 12.- (DE LOS DERECHOS DE LOS PASANTES)	6
ARTÍCULO 13.- (DE LOS DEBERES DE LOS PASANTES)	6
CAPITULO IV	7
TRABAJO DIRIGIDO	7
ARTÍCULO 14.- (OBJETIVO)	7
ARTÍCULO 15.- (REQUISITOS PARA POSTULAR A TRABAJO DIRIGIDO)	7
ARTÍCULO 16.- (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE TRABAJO DIRIGIDO)	7
ARTÍCULO 17.- (DURACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO)	9
ARTÍCULO 18.- (PROCESO DE PAGO DE TRABAJO DIRIGIDO)	9
ARTÍCULO 19.- (DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS QUE REALIZAN TRABAJO DIRIGIDO)	9
ARTÍCULO 20.- (DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS QUE REALIZAN TRABAJO DIRIGIDO)	10



**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO
Y PASANTÍA**

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Código:
FOFIM – DAF
RI – TDyP
Versión:
2023 – v.1
Página:
1-10

REGLAMENTO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA

**CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- (OBJETIVO)

El presente Reglamento, tiene por objeto regular y determinar un conjunto de procedimientos para que, el Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, autorice y admita a estudiantes y/o egresados para la realización de Trabajos Dirigidos y Pasantías que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de las diferentes Direcciones del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

ARTÍCULO 2.- (ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN)

- I. El Reglamento Interno de Trabajo Dirigido y Pasantía, es de aplicación obligatoria en todas las áreas organizacionales dependientes del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.
- II. Las disposiciones rigen para estudiantes y/o egresados de las Universidades Públicas Autónomas, Universidades Indígenas Originarias, Universidades Privadas, Institutos de Educación Superior de Carácter Fiscal, de Convenio y Privado, que realicen Trabajo Dirigido y Pasantía en el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.
- III. Los convenios que se suscriban para la realización de Trabajo Dirigido y Pasantía de ninguna manera implican la existencia de una relación laboral u obligación contractual entre las partes.

ARTÍCULO 3.- (MARCO LEGAL)

El presente reglamento, tiene como base legal las siguientes disposiciones normativas:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, 09 de febrero del 2009;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación Avelino Siñani Pérez;
- d) Ley de la Juventud N° 342 de 5 de febrero de 2013 que tiene por objetivo garantizar a los jóvenes el ejercicio pleno de su derechos y deberes, el diseño del marco institucional, las instancias de representación y deliberación de la juventud y el establecimiento de políticas públicas;



- e) Decreto Supremo N°1321 de 13 de agosto de 2012 que tiene por objeto promover y consolidar la realización de pasantía, proyectos de grado, trabajos dirigidos y tesis de los estudiantes de las universidades públicas, indígenas y privadas;
- f) Decreto Supremo N° 0233 de 4 de agosto de 2009, que dispone la Creación del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM;
- g) Reglamento Específico de Normas Básicas del Sistema de Administración de Personal-SAP aprobado con Resolución de Directorio N°012/2019 del 10 de octubre de 2019, adjunto a la modificación a SAP-FOFIM 025 “Procedimiento para la otorgación de becas y pasantías”.

ARTÍCULO 4.- (REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO)

La Dirección Administrativa Financiera del Fondo de Financiamiento para la Minería, cuando corresponda, solicitará la actualización del presente Reglamento al área de Recursos Humanos, en base al análisis de su aplicación, necesidades emergentes, las observaciones y/o recomendaciones fundamentadas que puedan surgir como consecuencia de su aplicación.

ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)

Para fines de aplicación del presente Procedimiento, se tomarán en cuenta las siguientes definiciones:

- a) **Estudiante:** Persona que cursa estudios técnicos o universitarios en las Diferentes Universidades Públicas y Privadas.
- b) **Egresado:** Persona que ha concluido la malla curricular de sus estudios técnicos o universitarios.
- c) **Pasantía:** Práctica profesional supervisada, dirigida y de apoyo en las áreas organizacionales del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, con la intención de obtener experiencia de campo laboral.
- d) **Trabajo Dirigido:** Modalidad de titulación académica a través de un proceso de práctica profesional, mediante el cual el estudiante participa del análisis y solución de problemas concretos e identificados en la Institución y en su área de formación profesional.
- e) **Postulante:** Egresado o Estudiante regular que se encuentre cursando los dos últimos años de la Universidad o del Instituto de Educación Superior, que postula al trabajo dirigido y/o pasantía en el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

- f) **Institución Educativa:** Son las Universidades, Institutos de Educación Superior reconocidos por el Sistema Universitario o el Ministerio de Educación.
- g) **Unidad Solicitante:** Área organizacional del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM en la que se debe realizar el Trabajo Dirigido y Pasantía.
- h) **Asesor(a)/tutor(a) Institucional:** Servidor Público de la Unidad Solicitante del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM, que será nombrado expresamente por la Máxima Autoridad Ejecutiva, como responsable de supervisar, asesorar y facilitar información, suministros, equipamientos y espacio físico necesario a los estudiantes o egresados que realicen su Pasantía y/o Trabajo Dirigido en el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

CAPITULO II CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6.- (DE LA SUSCRIPCIÓN)

Para posibilitar la realización de trabajo dirigido y pasantía, previamente el Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, suscribirá un Convenio de Cooperación Interinstitucional con las Universidades Publicas y/o Privadas e Institutos de Formación Superior, según corresponda, mismos que deben ser acreditadas por el Sistema Universitario o Ministerio de Educación.

CAPITULO III DE LA PASANTÍA

ARTÍCULO 7.- (OBJETIVO DE PASANTÍA)

Realizar actividades y/o trabajos específicos desarrollados por el estudiante o grupo de estudiantes de 4(cuarto) y/o 5 (quinto) año de Universidades reconocidas por el Sistema Universitario Boliviano y de Institutos de Educación Superior reconocidos por el Ministerio de Educación, que tengan el interés de realizar prácticas y adquirir experiencia laboral.

ARTÍCULO 8.- (REQUISITOS PARA POSTULAR A PASANTÍA)

Son requisitos para postular a una Pasantía son los siguientes:





**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO
Y PASANTÍA**

Código:
FOFIM – DAF
RI – TDyP
Versión:
2023 – v.1
Página:
4-10

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

- a) Ser estudiante universitario y haber vencido el tercer año de carrera; para los Institutos de Educación Superior estar cursando el último año.
- b) No tener parentesco con los servidores públicos del Fondo de Financiamiento para la Minería, hasta el tercer grado.

ARTÍCULO 9.- (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PASANTÍAS)

1. La unidad solicitante, deberá remitir a la Máxima Autoridad Ejecutiva, la solicitud debidamente fundamentada, conforme el siguiente detalle:
 - a) Señalar las razones técnicas y/o administrativas que justifiquen esta modalidad de apoyo.
 - b) Objetivo que se realizará con el apoyo del o los pasantes.
 - c) El tiempo estimado de duración de las actividades a desarrollar.
 - d) El perfil o formación requerida del estudiante o grupo de estudiantes requeridos.
2. Aprobada la Solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM el cual remitirá a la Dirección Administrativa Financiera para su procesamiento.
3. La Dirección Administrativa Financiera, cursará la nota de invitación a la Institución Educativa con la que tenga Convenio firmado.
4. En atención a la solicitud, la Institución Educativa deberá remitir nota al Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, con los antecedentes documentados del estudiante o grupo de estudiantes que tengan el interés de realizar su pasantía, de acuerdo al siguiente detalle:
 - a) Hoja de Vida (Resumen)
 - b) Historial académico
 - c) Fotocopia de la matrícula vigente
 - d) Fotocopia de Cedula de Identidad
5. La Unidad Solicitante y el área de Recursos de Humanos, podrán realizar pruebas de conocimiento, entrevistas o utilizar otra metodología para la selección del estudiante o grupo de estudiantes que opten por realizar la Pasantía en el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.
6. Una vez de realizar la selección y con la documentación remitida por la Institución Educativa, el área Recursos Humanos emitirá un Informe de conformidad adjuntando la Certificación Presupuestaria para el pago del estipendio, a la Dirección Administrativa Financiera, quien remitirá a Despacho para la aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva.





**REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO
Y PASANTÍA**

Código:
FOFIM – DAF
RI – TDyP
Versión:
2023 – v.1
Página:
5-10

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

7. La Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez revisada y aprobada la solicitud, remitirá a la Dirección Administrativa Financiera del Fondo de Financiamiento para la Minería, que a través del área de Recursos Humanos quien comunicará de manera oficial al estudiante para realizar la pasantía.
8. La Máxima Autoridad Ejecutiva en coordinación con el responsable de la unidad solicitante, designara formalmente a un Asesor(a)/tutor(a) Institucional responsable de coordinar el trabajo del o la pasante.
9. Asesor(a)/tutor(a) Institucional, coordinara con las Direcciones correspondientes, respecto a la dotación de material y otros insumos para que los pasantes desarrollen sus actividades en las condiciones adecuadas.

ARTÍCULO 10.- (DURACIÓN DE LA PASANTÍA)

- I. El estudiante seguirá cumpliendo sus responsabilidades académicas sin descuidarlas desempeñando sus actividades únicamente en horario establecido por el Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, pudiendo cumplir medio tiempo o tiempo completo de acuerdo a su disponibilidad.
- II. La duración de la pasantía variara según su naturaleza, las necesidades internas del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM y las disposiciones internas de la Universidades, como máximo 6 meses, salvo que el convenio suscrito con la Universidad señale un tiempo mayor o menor al efecto.

ARTÍCULO 11.- (PROCESO DE PAGO DE PASANTÍA)

- I. Dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, el pasante presentará su informe vía el Asesor(a)/tutor(a) Institucional a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, sobre las actividades y resultados alcanzados en el mes. La Máxima Autoridad Ejecutiva, remitirá a la Dirección Administrativa Financiera para que, en función del reporte de asistencia del pasante, se proceda con el pago del estipendio en relación al presupuesto disponible vigente asignado al propósito para la gestión.
- II. Para ello, el o la pasante deberán estar habilitado como beneficiario Sistema de Gestión Pública-SIGEP.



ARTÍCULO 12.- (DE LOS DERECHOS DE LOS PASANTES)

Los pasantes tienen los siguientes derechos:

- a) Disponer de un lugar de trabajo, recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus actividades, mismos que deben ser garantizados por el(la) Asesor(a)/tutor(a) Institucional del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.
- b) Recibir información oportuna y pertinente de las áreas organizacionales del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, a fin del desarrollo de la pasantía.
- c) Solicitar licencia debidamente justificada y aprobada por el (la)Asesor(a)/tutor(a) Institucional para ausentarse de las oficinas del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, dentro de los horarios establecidos en la pasantía, a fin de atender asuntos de índole personal.
- d) A recibir estipendio económico como incentivo para su realización y/o transporte, conforme el presupuesto disponible del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.
- e) A recibir una Certificación por la pasantía realizada, una vez aprobado el Informe Final de Conclusión de la misma por parte del Asesor(a)/tutor(a) Institucional, misma que será otorgada a través del área de Recursos Humanos.
- f) A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual o identidad cultural o de género.

ARTÍCULO 13.- (DE LOS DEBERES DE LOS PASANTES)

Los pasantes tienen los siguientes deberes:

- a) Desarrollar la pasantía dentro de los horarios acordados con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa legal vigente y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Registrar su asistencia durante el tiempo que dure la pasantía a través de mecanismos habilitados por el área de Recursos Humanos.
- c) Mantener en reserva toda información establecida de manera confidencial.
- d) Velar por el uso económico y eficiencia de los bienes y materiales destinados al desarrollo de la pasantía.

- e) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- f) Presentar informe final a la conclusión de la Pasantía, hasta los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes.
- g) Cumplir con una asistencia regular del 95 % para la obtención de su Certificado de Pasantía, si por razones de fuerza mayor, el estudiante o egresado debiera abandonar la pasantía, deberá comunicar a la Institución Educativa, Asesor(a)/tutor(a) Institucional y finalmente a la Dirección Administrativa Financiera, debiendo efectuar a la brevedad posible la entrega de toda documentación que le haya asignado.

CAPITULO IV TRABAJO DIRIGIDO

ARTÍCULO 14.- (OBJETIVO)

Elaborar una propuesta técnica y/o administrativa como resultado del tratamiento de un problema práctico o tema específico, desarrollado en determinada área organizacional de la Entidad, que posteriormente se constituirá en el perfil de Trabajo Dirigido para la obtención del título académico.

ARTÍCULO 15.- (REQUISITOS PARA POSTULAR A TRABAJO DIRIGIDO)

Son requisitos para postular a un Trabajo Dirigido son los siguientes:

- a) Ser egresado o estudiante de último año de la Universidad o Instituto de Educación Superior.
- b) Tener disponibilidad de tiempo para desarrollar actividades programas en el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM con el área de su formación.
- c) No tener parentesco, hasta el tercer grado de consanguinidad con servidores públicos del Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.

ARTÍCULO 16.- (PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE TRABAJO DIRIGIDO)

- 1) La unidad solicitante, deberá realizar la solicitud respectiva a la Dirección Administrativa Financiera, indicando expresamente lo siguiente:
 - a) Las razones técnicas y/o administrativos que justifiquen la realización del Trabajo Dirigido.
 - b) El perfil o formación del egresado o grupo de egresados requeridos.
 - c) Determinar quién será el Asesor(a)/tutor(a) Institucional responsable de guiar al estudiante.

- 2) Aprobada la Solicitud, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM remitirá a la Dirección Administrativa Financiera para su procesamiento.
- 3) La Dirección Administrativa Financiera cursará nota de invitación a la Universidad y/o Institución Educativa Superior, con la que tenga convenio firmado.
- 4) La Universidad y/o Institución Educativa Superior, deberá remitir al Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, nota en la que respalde al egresado adjuntando:
 - a) hoja de vida (resumen)
 - b) Fotocopia de cedula de identidad
 - c) Historial Académico
 - d) Documento que avalan el nivel de estudio (Certificado de Egreso, Kardex y/o Conclusión de Estudios)
 - e) Formación académica del estudiante o egresado aspirante al trabajo dirigido.
- 5) La Unidad Solicitante y el área de Recursos de Humanos, podrán realizar pruebas de conocimiento, entrevistas o utilizar otra metodología para la selección del estudiante o grupo de estudiantes que opten por realizar el Trabajo Dirigido en el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.
- 6) Una vez de realizar la selección y con la documentación remitida por la Institución Educativa, el área Recursos Humanos emitirá un Informe de conformidad adjuntando la Certificación Presupuestaria para el pago del estipendio a la Dirección Administrativa Financiera, quien remitirá a Despacho para la aprobación por la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- 7) La Máxima Autoridad Ejecutiva, una vez revisada y aprobada la solicitud remitirá a la Dirección Administrativa Financiera del Fondo de Financiamiento para la Minería, a través del área Recursos Humanos que comunicará de manera oficial al (los) estudiante (s) o egresado (s) para realizar el Trabajo Dirigido.
- 8) La unidad Solicitante será responsable de definir y socializar al (los) estudiante (s) egresado (s) seleccionado (s), sus derechos, deberes y responsabilidades.
- 9) La Máxima Autoridad Ejecutiva designará formalmente a un Tutor (a) responsable de coordinar el trabajo del o (la) estudiante o egresado (a).
- 10) Asesor(a)/tutor(a) Institucional, coordinará con las Direcciones correspondientes, respecto a la dotación de material y otros insumos para que los pasantes desarrollen sus actividades en las condiciones adecuadas.



 FONDO DE FINANCIAMIENTO PARA LA MINERÍA	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código: FOFIM – DAF RI – TDyP
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA	Versión: 2023 – v.1 Página: 9-10

ARTÍCULO 17.- (DURACIÓN DEL TRABAJO DIRIGIDO)

El Trabajo Dirigido tendrá una duración de seis (6) meses como mínimo y de un (1) año como máximo, salvo que el convenio suscrito con la Universidad señale un tiempo mayor o menor al efecto.

ARTÍCULO 18.- (PROCESO DE PAGO DE TRABAJO DIRIGIDO)

- I. Dentro de los 5 (cinco) primeros días hábiles del mes siguiente, el estudiante o egresado presentará su informe vía el(la) Asesor(a)/tutor(a) Institucional a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, sobre las actividades y resultados alcanzados en el mes. La Máxima Autoridad Ejecutiva, remitirá a la Dirección Administrativa Financiera para que, en función del reporte de asistencia del pasante, se procese el pago del estipendio en relación al presupuesto disponible vigente asignado al propósito para la gestión.
- II. Para ello, el (la) estudiante o egresado (a) deberá estar habilitado como beneficiario en el Sistema de Gestión Pública- SIGEP.

ARTÍCULO 19.- (DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS QUE REALIZAN TRABAJO DIRIGIDO)

Los Derechos de los estudiantes egresados que realizan trabajo dirigido son los siguientes:

- a) Disponer de un lugar de trabajo, recursos materiales o bienes necesarios para el cumplimiento de sus actividades, mismos que deben ser garantizados por el Fondo de Financiamiento para la Minería – FOFIM.
- b) Recibir información oportuna y pertinente de las áreas organizacionales de del Fondo de Financiamiento - FOFIM, a fin de desarrollar del Trabajo Dirigido.
- c) Solicitar debidamente justificado a su Asesor(a)/tutor(a) Institucional para ausentarse de las oficinas del Fondo de Financiamiento para la Minería - FOFIM, dentro de los horarios establecidos para la realización del Trabajo Dirigido, a fin de atender asuntos de índole personal.
- d) A recibir una Certificación, una vez aprobado el Informe Final de Conclusión de la misma por parte del Tutor (a), misma que será otorgada a través del área de Recursos Humanos.
- e) A no sufrir discriminación laboral por su edad, situación de discapacidad, orientación sexual o identidad cultural o de género.



	REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DIRIGIDO Y PASANTÍA	Código: FOFIM – DAF RI – TDyP
		Versión: 2023 – v.1
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA		Página: 10-10

ARTÍCULO 20.- (DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EGRESADOS QUE REALIZAN TRABAJO DIRIGIDO)

Los Deberes de los estudiantes egresados que realizan trabajo dirigido son los siguientes:

- a) Desarrollar el Trabajo Dirigido dentro de los horarios acordados con puntualidad, celeridad, economía, eficiencia, probidad y pleno sometimiento a la normativa legal vigente y disposiciones establecidas en el presente Reglamento.
- b) Registrar su asistencia durante el tiempo que dure el Trabajo Dirigido a través de mecanismos habilitados para dicho efecto para el área Recursos Humanos.
- c) Mantener en reserva toda la información establecida como confidencial.
- d) Velar por el uso económico y eficiente de los bienes y materiales destinados al desarrollo del Trabajo Dirigido.
- e) Conservar y cuidar la documentación sometida a su custodia, así como proporcionar oportuna y fidedigna información, sobre los asuntos inherentes al trabajo encomendado.
- f) Presentar un informe mensual y final a la conclusión del Trabajo Dirigido, hasta los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de cumplimiento del mes.
- g) Cumplir con una asistencia regular del 95 % para la obtención de su Certificado, si por fuerza mayor, el estudiante o egresado debiera abandonar el Trabajo Dirigido, deberá comunicar a la Institución Educativa, Asesor(a)/tutor(a) Institucional y finalmente a la Dirección Administrativa Financiera, debiendo efectuar a la brevedad posible la entrega de toda documentación que le haya asignado.
- h) Asumir responsabilidades que emerjan de sus actos, en casos de pérdida, destrucción e inutilización de materiales, bienes o documentación que le fuera asignados y/o confiados.

